



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO de mínima cuantía |
| Demandante | COTRAFA FINANCIERA |
| Demandado | MAURICIO VELASQUEZ OROZCO |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2021-00796-00 |
| Asunto | Libra mandamiento de pago |

Toda vez que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 83, 84, 89, 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en favor de COTRAFA FINANCIERA, contra MAURICIO VELASQUEZ OROZCO, por la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS M.L. (\$17.972. 020.00) por concepto de capital representado en pagaré No. 010023476, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de

cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANA MARIA JARAMILLO QUIÑONES con T.P. 157687 del del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la parte demandante según endoso para el cobro.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

794231cb768cce332ba415670b76db95f144ad7753adb1c6e304884355e44ecd

Documento generado en 27/08/2021 12:24:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**